



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DEL TALENTO JUVENIL, AÑO 2026

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a jóvenes nacidos en la provincia de Valladolid para la promoción de medidas que incentiven su retorno, y su posterior permanencia, así como para aquellos empadronados en municipios menores de 20.000 habitantes que por motivos laborales tengan que desplazarse reiteradamente en transporte público en días laborables, en trayectos de ida y vuelta en el mismo día, fuera de la provincia de Valladolid.

Esta línea de subvenciones se enmarca dentro del VI Plan Provincial de Juventud 2024-2027 (medida 68), en concreto en el programa “Atracción y retención del talento juvenil” con medidas para favorecer el arraigo, por un lado, y el regreso, por otro, de los que desarrollan o han desarrollado su actividad profesional o laboral fuera de nuestra provincia.

### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo en el BOP n.º 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, y cuyo objetivo es la atracción y retención del talento juvenil.

### TERCERA. CUANTÍA MÁXIMA, CUANTÍAS INDIVIDUALES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 15.000 euros, consignados en las siguientes aplicaciones del Presupuesto de la Diputación para el año 2026:

- 507.92406.47000: siete mil euros (7.000 €), con la siguiente distribución:
  - 5.000 euros para la Línea A (“Atracción”).
  - 2.000 euros para la Línea B (“Retención”).
  
- 507.92406.48001: ocho mil euros (8.000 €), con la siguiente distribución:
  - 6.000 euros para la Línea A (“Atracción”).
  - 2.000 euros para la Línea B (“Retención”).

El importe máximo de ayuda por persona solicitante, con el límite del importe solicitado, no podrá superar la siguiente cantidad:

- Línea A: tres mil euros (3.000 €).



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTES

- Línea B: mil quinientos euros (1.500 €).

### CUARTA. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la solicitud:

#### LÍNEA A): ATRACCIÓN DEL TALENTO

1) Deberán pertenecer a uno de los siguientes colectivos:

- Investigadores de proyectos de investigación universitarios.
- Personas autónomas que retornan o nuevas personas emprendedoras retornadas a alguno de los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes que se dan de alta como autónomas.
- Trabajadores por cuenta ajena que retornan a alguno de los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes al obtener un contrato de trabajo en empresas de la provincia.

2) Haber nacido entre los años 1990 y 2008, ambos inclusive.

3) Haber nacido en algún municipio de la provincia de Valladolid que actualmente tenga menos de 20.000 habitantes, o haber estado empadronado, de forma continua o no, durante al menos un año en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes con carácter previo al 1 de enero de 2026.

4) Haber retornado a la provincia de Valladolid después del día 1 de enero de 2025 desde el extranjero o desde un municipio español no perteneciente a la provincia de Valladolid o pretender retornar, como máximo hasta la fecha de concesión de la ayuda.

5) Haber residido en el extranjero o fuera de la provincia de Valladolid durante, al menos, los seis meses anteriores al retorno.

6) Estar o haber estado en el extranjero o fuera de la provincia de Valladolid ejerciendo una actividad profesional, laboral o investigadora.

En el caso de personas autónomas, se entenderá que se ha desarrollado una actividad profesional si durante los seis meses anteriores al retorno ha estado trabajando durante, al menos, un mes como persona autónoma.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, se entenderá que se ha desarrollado una actividad laboral si durante los seis meses anteriores al retorno se ha estado trabajando por cuenta ajena durante, al menos, un mes y, como mínimo, a media jornada.

No se incluyen en esta línea de subvenciones las personas que se han trasladado al extranjero temporalmente para completar sus estudios o aprender idiomas.

7) Estar empadronadas en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes a fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, asumir el compromiso de empadronarse si resulta beneficiario de la subvención.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el INE.

8) A fecha de presentación de la solicitud, encontrarse en una de estas situaciones:

- Estar dada de alta como persona autónoma y tener el domicilio social o centro productivo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTES

habitantes, o pretender darse de alta como persona autónoma si resulta beneficiaria de la subvención, siempre que el domicilio social o centro productivo previsto se ubique en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, como máximo el 31 de julio de 2026.

Sólo se admitirá la solicitud, en este caso, si no se ha retornado de forma efectiva a fecha de presentación de solicitud.

- Trabajadores por cuenta ajena, cuyo contrato de trabajo, concertado o que se pretenda concertar, sea al menos de media jornada y de una duración no inferior a seis meses, siempre y cuando establezca su residencia en un municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, a fecha 31 de julio de 2026 como máximo.
- Haber iniciado o iniciar un proyecto de investigación antes del 31 de julio de 2026.

### LÍNEA B): RETENCIÓN DEL TALENTO

- 1) Haber nacido entre los años 1990 y 2008, ambos inclusive.
- 2) Estar empadronado y residir en un municipio de la provincia de Valladolid menor de 20.000 habitantes con anterioridad al 1 de enero de 2026. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el INE.
- 3) Desempeñar un puesto de trabajo por cuenta propia o ajena, fuera de la provincia de Valladolid, al que tenga que desplazarse en días laborables, en trayectos de ida y vuelta en el mismo día, fuera de la provincia de Valladolid, en transporte público.

Sólo se admitirá una solicitud por persona y/o unidad familiar, y por línea.

### QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables para la **Línea A** ("Atracción"), los gastos directamente relacionados con la presente convocatoria de subvenciones, que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, imputables a alguna de las siguientes actuaciones y teniendo en cuenta que se financia a la persona que retorna independientemente de sus motivaciones:

- Gastos de **desplazamiento y mudanza** del solicitante o de su unidad familiar. A estos efectos, se entiende por unidad familiar la formada por el solicitante y su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente, o miembro de unión de hecho inscrita, y los descendientes miembros de la misma que convivan con el solicitante.

Respecto a los *gastos de desplazamiento*, se considerarán como tales los gastos generados por el retorno desde la localidad de origen en el extranjero o fuera de nuestra provincia, hasta el municipio de Valladolid donde se haya empadronado o pretenda empadronarse.

El desplazamiento deberá haberse realizado mediante transporte colectivo (avión, tren, barco, autobús, taxi, etc.), no en vehículo propio.

En cuanto a los *gastos de mudanza*, se considerarán como tales los gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres que se realicen a través de una empresa especializada (incluidos los gastos de paquetería) o personalmente mediante el alquiler de una furgoneta.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTES

- Además, se consideran gastos subvencionables en el caso de los *investigadores*, los ocasionados con motivo de la **adquisición de material desechable, realización de pruebas y ensayos**, así como **desplazamientos** en transporte colectivo directamente relacionados con el proyecto de investigación.
- En el caso de personas trabajadoras autónomas o *emprendedoras*, se podrán presentar como gastos subvencionables aquellos previos al alta y dentro del período subvencionable que se refieran a gastos de **asesoría de planes de negocio, y formación en emprendimiento**.
- En el caso de trabajadores por cuenta ajena, será también subvencionable la **diferencia retributiva** de la nómina actual con la nómina del contrato precedente, durante el período subvencionable, siempre que esta sea inferior a la anterior.

2. Se consideran gastos subvencionables para la **Línea B** (“Retención”), los gastos directamente relacionados con la presente convocatoria de subvenciones, que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, imputables a alguna de las siguientes actuaciones:

- Gastos de **desplazamiento** generados por el traslado en días laborables, desde el domicilio habitual al lugar de trabajo, en trayectos de ida y vuelta en el mismo día, fuera de la provincia de Valladolid, en transporte público (tren, autobús, taxi, etc.), no en vehículo propio.
- Serán subvencionables también los gastos generados por aparcamiento del vehículo en un **estacionamiento público** (tanto ORA como parking) cercano a la estación de trenes o autobuses desde la que se inicia el desplazamiento.

### SEXTA. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias, incluidas las obtenidas del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación de la Diputación de Valladolid, siempre y cuando no respondan a los mismos conceptos de gasto.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

### SÉPTIMA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTES

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Deportes y Juventud que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que resolverá la convocatoria, fijando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas a abonar en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Corresponderá al Presidente de la Diputación el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones, así como comprobar la adecuada justificación y realización de la actividad, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

### OCTAVA. SOLICITUDES

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de "*Solicitud de subvención DE ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DEL TALENTO JUVENIL*", que estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación provincial <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S249/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo 1.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial ([Servicio de Deportes y Juventud](#), DIR3 **LA0037000**) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

**Las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los solicitantes por el medio que hayan indicado expresamente en el formulario de solicitud (notificación electrónica o notificación en papel por correo postal) al no estar los beneficiarios obligados a relacionarse con la Diputación por estos medios a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015.**

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su "área personal" de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTES

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite "alegaciones" que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

### NOVENA. DOCUMENTACIÓN

A las solicitudes, deberá acompañarse la siguiente documentación:

➤ Para la **Línea A**:

A) En el caso de que a fecha de presentación de la solicitud **se haya producido el retorno**, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del **DNI** del solicitante.
- En el caso de que se imputen gastos relativos a la unidad familiar, deberá presentar fotocopia del **libro de familia** o de la documentación que acredite relación análoga a la conyugal (inscripción en el registro de unidades de hecho o documento equivalente en el país extranjero).
- **Memoria del retorno**, según modelo que se incluye como *Anexo II-A*, acompañada de la documentación acreditativa de la permanencia previa (certificado de residencia o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular, copia del contrato de alquiler, etc.), y de la situación laboral previa (alta como autónomo, informe de vida laboral o certificado donde conste el trabajo desarrollado, la fecha de inicio y de finalización, etc.).  
En la memoria se debe incluir la relación de los gastos ocasionados o que se van a acometer, con indicación del concepto e importe.
- **Informe de vida laboral actualizado** para acreditar la actividad profesional o laboral actual en Valladolid.
- **Volante de empadronamiento** en un municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.
- **Ficha de datos bancarios** del solicitante, según modelo que se acompaña como *Anexo IV*.

B) En el caso de que se **pretenda retornar** si resulta beneficiario de la subvención, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del **DNI** del solicitante.
- En el caso de que se imputen gastos relativos a la unidad familiar, deberá presentar fotocopia del **libro de familia** o de la documentación que acredite relación análoga a la conyugal (inscripción en el registro de unidades de hecho o documento equivalente en el país extranjero).
- **Propuesta de retorno**, según modelo que se incluye como *Anexo II-B*.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTES

- **Compromiso de la empresa o autónomo de contratar los servicios del solicitante**, según las condiciones previstas en la Base 4ª, apartado 8), y Base 16ª, apartado 2º de la presente convocatoria, con indicación del grupo o categoría profesional, la retribución bruta anual, tipo de jornada y fecha de inicio y fin de la relación laboral.
  - **Últimas dos nóminas y el contrato del trabajo anterior y/o compromiso o contrato**, según corresponda, del trabajo actual.
  - **Ficha de datos bancarios** del solicitante, según modelo que se acompaña como Anexo IV.
- C) En el caso de que el solicitante esté acometiendo un **proyecto de investigación**, se deberá acompañar la siguiente documentación:
- Fotocopia del **DNI** del solicitante.
  - **Memoria del proyecto** a subvencionar, describiendo la fundamentación de la investigación, metodología y recursos necesarios a seguir en la misma, indicadores de evaluación, hipótesis y detección previa de carencias existentes, así como la incidencia o impacto que el trabajo a desarrollar puede suponer en la consecución del objetivo, según modelo que incluye como Anexo II-C.
  - **Certificado** o documentación acreditativa del proyecto de investigación emitido por la **Universidad** de la que dependa.
  - **Ficha de datos bancarios** del solicitante, según modelo que se acompaña como Anexo IV.
- Para la **Línea B**:
- Fotocopia del **DNI** del solicitante.
  - **Volante de empadronamiento e informe de convivencia**.
  - Documentación acreditativa de la **situación laboral**, según corresponda:
    - Informe de vida laboral actualizado para acreditar la actividad profesional o laboral actual fuera de la provincia de Valladolid.
    - Contrato de trabajo actual.
    - Documentación acreditativa de su condición de **funcionario** y ubicación del puesto de trabajo.
  - **Ficha de datos bancarios** del solicitante, según modelo que se acompaña como Anexo IV.

En todo caso, el Servicio de Juventud y Deportes podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTES

### DÉCIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día el 31 de julio de 2026.

### UNDÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el artículo 68 del LPACAP, el personal técnico del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a la personas solicitantes, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Con carácter previo se establece que la valoración de las solicitudes, ya sean de trabajadores autónomos (aplicación 507.92406.47000) o de trabajadores por cuenta ajena (aplicación 507.92406.48001), se realizará conjuntamente, de modo que si no existiera crédito suficiente para atender la cuantía subvencionable en una de las aplicaciones, y existiese sobrante en la otra, se dispondrá del crédito existente, hasta agotar los fondos disponibles en ambas aplicaciones, previa modificación presupuestaria.

Se concederá una subvención fija de 3.000 euros para las solicitudes de la *Línea A* y de 1.500 euros para las solicitudes de la *Línea B*, que cumplan los requisitos previstos en la Base 4ª de la convocatoria, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

En el supuesto de que no hubiese solicitudes para una de las líneas (A o B), o las solicitudes presentadas no cumpliesen los requisitos establecidos en la Base 4ª de la convocatoria, o se produjese un sobrante en una de ellas, el crédito disponible se acumulará al existente para la otra línea.

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, el importe del crédito disponible fuera insuficiente, se aplicarán los siguientes criterios por orden de prelación:

1º) *Edad* de los solicitantes, priorizando los de mayor edad frente a los de menor edad.

2º) *Número de habitantes del municipio* donde radique o vaya a radicar la actividad económica de los solicitantes, priorizando los de menor población frente a los de mayor población.

En el supuesto de renuncia a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el Presidente de la Diputación acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes siguiendo el orden de prelación indicado en el párrafo anterior, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas por insuficiencia de crédito.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTES

presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, a efectos de su conocimiento será objeto de publicidad en la página web de la Diputación de Valladolid.

Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrán acudir a los siguientes medios:

- Teléfono de información: 983 42 73 42
- Web: [www.infojoven.org](http://www.infojoven.org)
- E-mail: [juventud@dipvalladolid.es](mailto:juventud@dipvalladolid.es)
- SMS/WhatsApp: 673 813 619

### **DECIMOTERCERA. RECURSOS**

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### **DECIMOCUARTA. REVISIÓN DE ACTOS**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

### **DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO**

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

### **DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTES

- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
2. Los beneficiarios deberán permanecer en alta o estar contratados durante, al menos, seis meses consecutivos.
3. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la pérdida de la subvención y a la exigencia de reintegro de la cantidad anticipada.

### DECIMOSÉPTIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta la convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de la misma con el carácter de "a justificar". Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

A) Para la **LÍNEA A**:

- 1) Cuenta justificativa, según modelo que se adjunta como Anexo III.
- 2) Volante de empadronamiento colectivo.
- 3) Recibo de alguno de los suministros de la vivienda (luz, agua, teléfono fijo, etc.).
- 4) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativas del gasto realizado.

Si la ayuda se concede para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012 de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

5) Copia de la transferencia bancaria o documento acreditativo del pago. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando su importe sea superior a 1.000 euros, IVA incluido.

6) En el caso de *personas autónomas o emprendedoras* que se den de alta:

- Informe de vida laboral en el caso de haber retornado después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7) En el caso de trabajadores por cuenta ajena:

- La última nómina del contrato actual.
- La última nómina del contrato anterior.
- Informe de vida laboral en el caso de haber retornado después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Para la **LÍNEA B**:

- ✓ Cuenta justificativa, según modelo que se adjunta como Anexo III.
- ✓ Facturas justificativas del gasto realizado y justificantes de pago, relativos a los gastos subvencionables que se indican en la Base 5ª apartado 2º.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTES

La presentación de estos documentos se realizará preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el 29 de enero de 2027.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Si se justificase por importe inferior al que sirvió de base para conceder la subvención, o incluyendo gastos no subvencionables, se minorará la subvención en la cuantía que proceda y se exigirá, en su caso, el reintegro correspondiente.

Respecto a los gastos de desplazamiento tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad pública o privada.

### DECIMOCTAVA. CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

### DECIMONOVENA. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTES

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

### **VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

### **VIGESIMOPRIMERA. PUBLICIDAD**

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS. Además, se publicará en la página web de la Diputación de Valladolid: [www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es) así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).